

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1367
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-151-2021.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2021.
<b>Fecha Resolución:</b>	11-11-2021.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	MAQUINARIAS SANTIAGO.
<b>Titular:</b>	MAQUINARIAS INDUSTRIALES SANTIAGO LTDA..
<b>Instructor:</b>	MONSERRAT JESUS ESTRUCH FERMA.
<b>Fecha Validación:</b>	02-06-2022 10:20:58

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: MAQUINARIAS SANTIAGO.  
Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-151-2021.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-06-2022.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-06-2022.  
Frecuencia: Reporte de Avance Único.  
Fecha de Inicio: 07-12-2021.  
Fecha de Terminó: 21-01-2022.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 03 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 69 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Medida de mitigación a implementar con el fin de mitigar los ruidos ocasionados por las actividades de Maquinarias

Industriales Santiago Limitada, se considera cerrar los vanos entre el techo del galpón y los muros que estén orientados hacia el receptor, asegurando una densidad superficial mayor o igual a 10 kg/m<sup>2</sup>, donde se ubican las fuentes de ruido denunciadas con el fin de lograr un semi encierro acústico en el sector

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Medida de mitigación a implementar con el fin de mitigar los ruidos ocasionados por las actividades de Maquinarias Industriales Santiago Limitada, se considera cerrar los vanos entre el techo del galpón y los muros que estén orientados hacia el receptor, asegurando una densidad superficial mayor o igual a 10 kg/m<sup>2</sup>, donde se ubican las fuentes de ruido denunciadas con el fin de lograr un semi encierro acústico en el sector

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/11 MMA.

Norma de Ruidos

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Cierre perimetral a galpón. Medida de mitigación a implementar con el fin de mitigar los ruidos ocasionados por la actividades de Maquinarias Industriales Santiago Limitada, se considera cerrar los vanos entre el techo del galpón y los muros que estén orientados hacia el receptor, asegurando una densidad superficial mayor o igual a 10 kg/m <sup>2</sup> , donde se ubican las fuentes de ruido denunciadas con el fin de lograr un semi encierro acústico en el sector
Fecha de Inicio	07-12-2021
Fecha de Término	07-01-2022
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	Medida de mitigación a implementar con el fin de mitigar los ruidos ocasionados por la actividades de Maquinarias Industriales Santiago Limitada, se considera cerrar los vanos entre el techo del galpón y los muros que estén orientados hacia el receptor, asegurando una densidad superficial mayor o igual a 10 kg/m <sup>2</sup> , donde se ubican las fuentes de ruido denunciadas con el fin de lograr un semi encierro acústico en el sector

N° Identificador	2
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	07-12-2021
Fecha de Término	07-01-2022
Costos Estimados	\$ 550.000

Comentarios	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S N° 38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrita la medición no será válida
-------------	--

N° Identificador	3
Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Fecha de Inicio	07-12-2021
Fecha de Término	15-12-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Sin costo

N° Identificador	4
------------------	---

Acción	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Fecha de Inicio	07-12-2021
Fecha de Término	21-01-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	sin costo

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021	2022
	Dic	Ene
1		
2		
3		
4		
R		

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular MAQUINARIAS INDUSTRIALES SANTIAGO LTDA. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-151-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-06-2022 10:20:58

---